

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS: MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 27 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

Navas del Rey.

1 Gil Ignacio López Martín.—Ingresa para activo.

Cadalso.

- 1 Ignacio Guizo Montesixín.—Pendiente como procesado.
- 2 Pascual López Merino.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Saturnino Mirón Mendoza.—Cubre plaza para activo.
- 4 Quintín Martín Montes.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 5 Florentino Alvarez Sánchez.—Idem id. id.
- 6 Francisco Sánchez Moreno.—Idem id. id.
- 7 Epifanio García Rodríguez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Pablo Martín Sánchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 9 Victoriano Santiago López.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 10 Doroteo Trau Alonso.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Juan Cónde Abad.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 12 Demetrio López Manzano.—Id. id.
- 13 Perfecto Sáez Sánchez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 15 Isidro Castroverde Sánchez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

Valdemaqueda.

1 Benito Aguado Díaz.—Exceptua-

do.—Recluta disponible para caso de guerra.

San Martín de Vadeiglesias.

- 1 Francisco Deza Santillán.—Ingresa para activo.
- 2 Salustiano García Travado.—Idem id.—Util condicional.
- 3 Manuel María Luis Simón.—Talla, 1,530 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Sebastián Rodríguez Vigón.—Talla, 1,510 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Ecequiel Castro de Francisco.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id.
- 6 Agustín Blázquez Maqueda.—Exceptuado.—Id. id.
- 7 Hilario Ortíz Cisneros.—Id. id. id.
- 8 Celestino Sánchez Navas.—Inútil.—Id. id.
- 9 Eustaquio Alvarez Florez.—Exceptuado.—Id. id.
- 10 Manuel María Rodríguez Ocampo.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id.
- 11 Genaro García Fernández.—Talla, 1,500 milímetros.—Id. id. id.
- 12 Rogelio Parra Ocaña.—Ingresa para activo.—Util condicional.
- 13 Primitivo Martín Rodríguez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 14 Félix Yuste Aguilar.—Pendiente por enfermo.
- 15 Leandro Blázquez Gómez.—Ingresa para activo.
- 16 Antero Sánchez Pozas.—Pendiente de expediente.
- 17 José Diego Gordo.—Talla, 1,490 milímetros.—Exento por corto.
- 18 Francisco Sandín Bao.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 19 Amalio Hueva y Cisneros.—Pendiente como penado.
- 20 Doroteo Rodrigo Casado.—Ingresa para activo.
- 21 Eugenio Martín Yuste.—Ingresa para activo.
- 22 Eugenio Delgado Pérez.—Id. id.
- 23 Jesús García Montero.—Id. idem.
- 24 Antonio Díaz Valdivieso.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 25 Francisco Calvo y Blasco.—Ingresa para activo.
- 26 Tomás Blázquez Mora.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 27 Tomás Santa María Hernández.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 28 Marcelino Martínez Jiménez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 29 Eustaquio Becerril Hernández.—Talla, 1,520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 30 Matías Hueva Cisneros.—Pendiente de expediente.
- 31 Gumersindo Sánchez Sánchez y Muñoz.—Id. id.
- 32 Manuel Moreno Sánchez.—Idem idem.

33 Venancio Carrillo Sánchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

34 Manuel María Rodríguez Ruano.—Pendiente de expediente.

Santa María de la Alameda.

- 1 León Herranz Vicente.—Pendiente de curación.
- 2 Esteban García Aparicio.—Ingresa para activo.
- 3 Santos Sánchez Palomo.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Julián Manzano Madera.—Exceptuado.—Id. id. id.
- 5 Feliciano García Soriano.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 6 Plácido Herranz y Herranz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Juan Pascual García.—Id.—Idem idem.

Rozas de Puerto Real.

- 1 Rafael Francisco Sangar Montero.—Ingresa para activo.—Util condicional.
- 2 Diego Navidad Gómez.—Ingresa para activo.
- 3 Juan Romero Sangar.—Ingresa como recluta excedente de cupo.—Util condicional.
- 4 Eustaquio García Sangar.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 5 Esteban Blasco Sangar.—Id. idem idem.
- 6 Anselmo Barderas Navidad.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Zarzalejo.

- 1 Félix Herranz Rodrigo.—Ingresa para activo.
- 3 Casimiro Palomo Ventura.—Ingresa para activo, por décimas de Valdemaqueda.
- 5 Pantaleón Preciado García.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 7 Marceliano Martín de Lucas.—Pendiente por enfermo.
- 8 Lucas Herranz de Lucas.—Talla, 1,498 milímetros.—Exento por corto.

Cenicientos.

- 1 Luis Díaz Ampuero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Esteban Jiménez Clemente.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 3 Félix de la Hoz Montero.—Ingresa para activo.
- 4 Mariano Díaz Moreno.—Id. idem con recurso pendiente.
- 5 Miguel Fernández Lizana.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 6 Matías Santillán Jiménez.—Talla, 1,460 milímetros.—Exento por corto.
- 7 Venancio Clemente Pimentel.—Talla, 1,460 milímetros.—Id. id.
- 8 Justo Martín Plaza Hernández.—

Ingresa como recluta excedente de cupo.

- 9 Nicolas Izquierdo Díaz.—Id. id.
- 10 Juan Saavedra Tencudrel.—Idem idem.
- 11 Gabino Lizana Martín.—Pendiente de expediente.
- 12 Leandro Ampuero González.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 13 Marcelino Lago González.—Idem idem.
- 14 Agustín Blanco Herradón.—Talla, 1,510 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

Robledo de Chavela.

- 1 Celedonio Crespo Bravo.—Ingresa para activo.
- 2 Julián Crespo Bonito.—Id. id.
- 3 Eustaquio Vega Aguado.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Pedro Asenjo Gil.—Exento por el Ayuntamiento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.
- 5 Eleuterio Sánchez Blanco.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Pedro Aldea Alonso.—Talla, 1,495 milímetros.—Exento por corto.
- 7 Justo Herranz Caro.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 8 Tomás Rivas Herranz.—Talla, 1,520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 9 Pablo Alverguilla Aldea.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 11 Francisco García Alverguilla.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Pablo Pérez Esteve.—Recluta excedente de cupo.
- 13 Elías Sánchez Aldea.—Pendiente de expediente.

El Prado.

- 1 Justo González Nieto y Cuesta.—Ingresa para activo.
- 2 Nicolas Mejía Sánchez.—Id. id.
- 3 Prudencio Puebla Méndez.—Talla, 1,530 milímetros.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Mateo Alvarez Recio.—Ingresa para activo.
- 5 Daniel Pintado Gordo.—Id. id.
- 6 Gumersindo García Carrasco Vaquero.—Id. id.
- 7 Remigio Alvarez Sánchez.—Id. idem útil condicional y con recurso pendiente.
- 8 Calixto Gordo Mora.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 9 Miguel Jiménez Alonso.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 10 José Bengoa Díaz.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 11 Mariano Hernández Calvo.—Idem idem.
- 15 Florentino Rodríguez Cabañas Casado.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

16 Pablo San Román García.—Idem id. id.
17 Crisanto Rodríguez Fernández.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
21 Quintín del Alamo Corral.—Excepuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Universidad.

171 Alfredo Ferrando Carratalá.—Redime.—Pasa de recluta excedente á recluta para caso de guerra.

Palacio.

22 José Barragán Enríquez.—Redime.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.
45 Justo Falces Delgado.—Redime.—Id. id. id.
77 Pedro Pérez Elgavista.—Redime.—Id. id. id.
80 Eusebio Suárez Pizarrón.—Redime.—Id. id. id.
81 Angel Abancini Aragón.—Redime.—Id. id. id.
88 Miguel Garrido Fernández.—Redime.—Id. id. id.
93 Juan García Oviedo.—Redime.—Id. id. id.
95 Emilio Mesejo Riaza.—Redime.—Id. id. id.
102 Santos Sarabia Ruiz.—Redime.—Id. id. id.
109 Celestino Casielles Caso.—Redime.—Id. id. id.
115 Enrique Martínez Chausón.—Redime.—Id. id. id.

Carabanchel Bajo.

7 Bruno Ramón del Moral y Martín.—Soldado definitivo.

Hospicio.

68 Guillermo Uribe Sidrach Cardona.—Ingresa en caja para activo.
140 Mariano Valeriano Hernández Casado.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra por hallarse comprendido en el art. 92 de la ley.

Quintos de otras Provincias.

León.—Armunia de la Vega.

Maximiano Fernández Soto.—Ingresa en caja para activo.

Barcelona.

Manuel Fernández Agúndez.—Ingresa en caja para activo.

Zamora.—Puebla de Sanabria.

Antonio Gallego Reboles.—Ingresa en caja para activo.

Burgos.—Espínosa de los Monteros.

Venancio Mairede Arana.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Muñalén.

Celedonio Rodríguez González.—Ingresa en caja para activo.

León.—San Justo de la Vega.

Isaac Cuervo González.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Riesca.

Manuel Raigoro Manjón.—Ingresa en caja para activo.

Soria.—Berzosa.

Isidro Carro Gómez.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.

Diego Gómez Rodríguez.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Cabranes.

José Huerta y Vilella.—Ingresa en caja para activo.

Murcia.—Lorca.

Isidro Lorente de Juan.—Ingresa en caja como recluta disponible.

León.—Ponferrada.

Elisio Fernández García.—Ingresa en caja como recluta disponible.

León.—Villafranca del Bierzo.

Primitivo Alvarez Armesto.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de Doña Carmen Ortega y Morejón, hija de D. Luis, Administrador de Rentas que fué de Cuenca, se invita por el presente anuncio á la misma ó á sus herederos, si esta hubiese fallecido, para que se presente en esta Delegación de Hacienda para enterarla de un asunto que la interesa referente á una reclamación hecha ante la Dirección de la Deuda Pública.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel González de la Peña.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposición cuarta de las consignadas al final de la sección quinta de los presupuestos generales del Estado para 1855 que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, según el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la Provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta Provincia se servirán presentarse en la Intervención de la misma á pasar la revista anual, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Abril próximo que á continuación se expresan:

Día 1.º

Pensiones remuneratorias.—Id. sobre los secuestros de los ex-Infantes.—Regulares exclaustros.

Día 2.

Monte Pío militar primera, clase, letras de la A á la LL.—Id. tercera clase.

Día 3.

Monte Pío militar, primera clase, letras M á la Z.—Id. de Marina.

Día 4.

Monte Pío militar, segunda clase, letras A á la LL.

Día 5.

Monte Pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Día 7.

Monte Pío de Jueces.—Id. de la Real Casa.

Día 8.

Monte Pío civil, letras de la A á la C.

Día 9.

Monte Pío civil, letras D á la J.

Día 12.

Monte Pío civil, letras G á la LL.

Día 14 de diez á dos.

Cruces pensionadas.

Día 15.

Monte Pío civil, letras M á la Q.

Día 16.

Monte Pío civil, letras R á la Z.

Día 17.

Retirados de guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes.—Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.

Día 18.

Retirados, Capitanes, letras A á la LL.

Día 19.

Capitanes, letras M. á la Z.

Día 21.

Retirados de guerra, Tenientes y Alféreces.

Día 22.

Retirados de guerra, Sargentos, Cabos y Plana mayor de tropa.

Día 23.

Retirados de guerra, soldados.

Día 24.

Jubilados.

Día 25.

Cesantes.

A fin de evitar entorpecimientos que tanto molestan á los interesados, como á las oficinas, los primeros deben tener presente las siguientes:

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede escusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en Capital de Provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de Capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la Provincia á que corresponden; si residiesen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiesen verificarlo por imposibilidad física absoluta lo manifestarán por escrito á esta Intervención hasta el día 25, último de la revista, acompañando certificación de facultativo inscrito en la matrícula de subsidio, que justifique aquella circunstancia y consignado con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervención, Alcaldes ó Cónsules, según proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en convento, colegio ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que corresponda por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores y Jefes de los mismos establecimientos para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos de carácter de Senadores ó Diputados á Cor-

tes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, ex-Senadores ó ex-Diputados, Caballeros grandes cruces de las Reales ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica ó de la placa de la orden militar de San Hermenegildo pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, en papel del timbre del Estado correspondiente, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo, así como de la clase á que corresponden, letra y número de orden con que figuran en la nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta en las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las fes ó certificaciones que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta Provincia á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervención, dentro de los 16 primeros días del mes próximo, los justificantes de revista con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deben presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por calificación al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación porque les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Por el hecho de asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspensión del pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Alcorcón.

Los contribuyentes de este término por inmuebles, cultivo y ganadería que hayan tenido alteración en sus utilidades imponibles para el ejercicio de 1884 á 85, presentarán en esta Secretaría, hasta el 10 de Abril próximo, relaciones juradas por

duplicado con su sello móvil y títulos justificativos para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento ó reparto; en la inteligencia que finado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para conocimiento general, y en particular para los propietarios forasteros.

Alcorcón y Marzo 10 de 1884.—Francisco Pontes.

Algete.

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de esta Villa, que ha de servir para hacer el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro todo el corriente mes de Marzo relaciones juradas y duplicadas extendidas en papel de oficio ó su equivalencia de ser en papel común reintegrado con un sello móvil.

Algete 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Anchuelo.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad debidamente inscritos; bajo apercibimiento de que no serán admitidas por la Junta pericial las que carezcan del referido requisito al proceder á formar el apéndice del año económico de 1884 á 1885.

Anchuelo á 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Fernando Saz.

Arroyomolinos.

Debiendo procederse en breve plazo á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1884-85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arroyomolino 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Trifón Martín.

Buitrago.

Debiendo procederse á la formación del apéndice para el reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1884 á 85 es necesario que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones de altas y bajas, según está prevenido, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, pasado el cual no se admitirá ninguna y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Buitrago 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Brunete.

Para formar el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, de la alteración que hayan tenido en su riqueza, acompañando á aquellas el documento que justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna.

Brunete 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Gil.

Fuentidueña de Tajo.

Con objeto de proceder con todo acierto á la formación del apéndice al amilla-

ramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles correspondiente al próximo año económico, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes en este distrito que hayan experimentado variación en su riqueza imponible, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de 30 días, las oportunas declaraciones en que expresen la indicada variación, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julián Domínguez.

Gargantilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1884 á 85, se hace necesario que los contribuyentes del mismo presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

Montejo.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en término de 30 días relaciones que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montejo á 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Casto Hernán.

San Martín de Valdeiglesias.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, según previene la ley; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de la traslación de dominio inscrita en el registro de la propiedad de este partido.

San Martín de Valdeiglesias 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Muro.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría Eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez ecónomo de esta Villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á Valentín Sacedón, abuelo materno de Félix Escalona y Sacedón, cuyo fallecimiento ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido nieto el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con María de los Angeles López y López, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—Licenciado, Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del recluta Gregorio Nosti y Valdés, se le cita por este anuncio para que, tan pronto llegue á su noticia, se presente en esta Fiscalía,

calle del Humilladero, núm. 9, 3.º, derecha, para un asunto de justicia.

Madrid 5 de Marzo de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Villena Roy.

Ignorándose el paradero y domicilio del Teniente Coronel retirado D. Enrique Ramos Ibarrola, se le avisa por medio de este, á fin de que se presente en esta Fiscalía, Salesas, 13, 3.º, en el término de 10 días para poder evacuar en él un asunto de justicia.

Madrid 5 de Marzo 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Ignorándose el paradero del cabo primero licenciado absoluto en 1873, Narciso Mariné Mas, se le cita por medio de este aviso para que se presente en esta Fiscalía, Salesas, 13, 3.º, en el término de diez días, para un asunto de justicia.

Madrid 5 de Marzo de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Ubeda.

D. Bartolomé de la Torre y Real, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Ubeda, núm. 96.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera compañía de este batallón Manuel Valle Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenes á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción y publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso contrario se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Ubeda 23 de Febrero de 1884.—Bartolomé de la Torre y Real.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Laureano Recio y Mora, que ingresó en el Hospital provincial en concepto de contuso el día 29 de Febrero último, y que parece ha vivido en la calle de Silva, núm. 14, tercero, y se ignora su actual domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que el mismo padece; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Pinazo.—El Actuario, Lucio Gutiérrez.

Buenavista.

D. Carlos María Brú y González, magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Marturet, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son: de estatura alta, delgado de carnes, color rubio, que tendrá unos 38 años de edad; usa barba bastante clara y es natural de Navarra; á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto Civiles como Militares, procedan á la busca y captura del procesado Eugenio Marturet, presentándolo ante este Juzgado ó en la Cárcel de Villa, para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él mismo se instruye.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciana Pérez Casciente, natural de Casa la Reina, Provincia de Logroño, hija de Pedro y de María, soltera, prostituta con cartilla, de 26 años de edad, de apodo «la Morena», que habitó en la Plaza de la Cebada, número 16, principal, que es de estatura regular, ojos negros, color moreno, delgada, cara larga, nariz punteaguda, vistiendo ropa al uso del pueblo ó sea mantón, pañuelo á la cabeza y falda de percal; para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa criminal que contra la misma se ha seguido por el delito de falso testimonio, en atención á que no ha sido hallada en su domicilio y se ignora su paradero, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, dejándola si fuere habida, á disposición de este Juzgado en cualquiera de las cárceles de la Nación.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, Sinfioriano Victoriano Revilla.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Villarreal Gómez, de 24 años de edad, natural de esta Corte, hijo de José y de Rosa, soltero, tallista en yeso, que ha habitado en la calle del Casino, núm. 4 duplicado, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 9 días, desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á evacuar una diligencia en causa criminal contra él seguida por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares, procedan á la busca de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos y nariz y boca regular, que viste cazadora de patén color gris, pantalón de patén á rayas blancas y negras, de seda y botas de becerro, y caso de ser habido, á su captura, poniéndole en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Miranda.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Villa, dictada ayer en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase del partido de Guanavacoa, procedente de los autos de abintestado del Comandante D. Benito Isso Cuesta, se convoca, llama y emplaza, por tercera vez á los herederos de este señor, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante el Juzgado exhortante á hacer uso del derecho á que se crean asistidos respecto de la herencia del mismo, y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1884.—El Escribano Actuario, Licenciado Angel Gómez de Cordavia.—V.º B.º—Calleja.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á los parientes herederos ó personas que puedan identificarlo del cadáver de un hombre que se dice haberse arrojado el 3 del actual por el puente de Toledo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo

castaño oscuro, bigote largo castaño claro, cara larga, ojos pardos, y vestía pantalón de pana labrada color ceniza, otro blanco algodón, camisa algodón á rayas azules blancas y encarnadas, con la pechera también percal á listas blancas y negras, chaleco de paño color ceniza, elástica interior blanca, calcetines algodón azul, alpargatas cerradas blancas, cazadora de lanilla oscura, todo en muy mal uso; cuyo cadaver no ha sido identificado; para que aquellas comparezcan en el término de diez días en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración á fin de declarar acerca de su filiación, y también se cita y llama á las personas que presenciaron el hecho origen de estas actuaciones por hallarse en ello interesada la recta administración de justicia.

Madrid 6 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Pelipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal de oficio contra Ildefonso Valentín Nieto, natural de Madrid, hijo de Rafaela Nieto y de padre desconocido, soltero, cajista de imprenta, de 26 años de edad, vecino de Santander, calle del Limón, núm. 3, piso cuarto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color moreno, barba cerrada, y viste pantalón de lanilla claro, cazadora y chaleco de patén oscuro, y botinas de becerro negro, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Ildefonso Valentín Nieto, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltrán y Aguado.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de D. Agustín Fatens y Obete, hijo de D. Agustín y Doña Teresa, difuntos, soltero, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén, de 42 años de edad, Médico Cirujano, que falleció en esta Corte el día 19 de Setiembre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 días siguientes á la publicación de este segundo edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el Palacio de Justicia, á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Juan Soriano.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano en 8 del actual, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Tomás Guijarro y Estopiñán, y se previene que nadie haga pagos á este señor, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Rafael Fernández de Moratín, que vive en la calle de Montealeón, número 13, cuarto principal, y se cita á los

acreedores á dicho concurso, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y concurren á la junta general que para el nombramiento de Síndicos ha de celebrarse en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 15 de Abril próximo, á las dos de su tarde, bajo la prevención de que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Sr. Juez, José González.—Es copia, Donato Toledo.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martina N., cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, cara redonda, color bueno y vestía mantón á cuadros negros y verdosos, falda negra, delantal azul, pañuelo blanco á la cabeza y zapato bajo con el metal de la voz algo bronca, usa flequillo en la frente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida de que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á la Cárcel de Mujeres de esta Corte.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada á mi testimonio en el sumario que se instruye por estafa, se cita y llama, por término de diez días, á Manuela Martínez, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, y á Domingo López Sáiz, de 49 años de edad, soltero, natural de Tormo (Burgos), ignorándose otras circunstancias de su filiación y actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Angel García, natural de Carabaña, de 38 años de edad, casado, que ha vivido en Madrid, calle del Ventorrillo, núm. 7, principal, el cual parece se cayó de un andamio estando trabajando en una casa en la estación de Vallecas el 29 de Enero de 1883, causándose una contusión de segundo grado en la parte posterior de la espalda sobre las costillas falsas, el cual fué socorrido en la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa de Madrid el 1.º de Febrero del mismo año, y cuyo paradero y habitación que ocupa en Madrid se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Capital, se presente á declarar en la causa que me hallo instruyendo en averiguación de dicho suceso en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Marzo de 1884.—Ramón María Pérez Carrasco.—El Escribano Actuario, Hilario de la Riva.

Colmenar Viejo.

D. Félix Vicente de Castro y Poenelo, Licenciado en derecho y Juez municipal interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se anuncia á la venta en pública subasta de una casa sita en esta población y su calle del Rastro, sin número: que linda por Saliente, espalda, cerquilla de la tahona, perteneciente á los herederos de Antolín Avelciras; Mediodía, derecha, pajar de Vicente Rozalén; Poniente, la calle del Rastro y Norte, casa de Antonio Junquer; retasada en la cantidad de 300 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha retasa, y por último, que dicha finca carece de títulos de propiedad, y en su vista se verificará la subasta con la condición de que el rematante haga la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, de conformidad á la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Marzo de 1884.—Félix Vicente de Castro.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

D. Enrique Fernández Moya, Juez municipal suplente de esta Villa, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Villa Veirán, panadero, de 17 años de edad, y Domingo García, también panadero, ambos vecinos de Madrid, que parece han vivido el primero en la calle de Feijóo, núm. 1, y el segundo que ha trabajado á dicho oficio en la calle Ancha, núm. 6, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual domicilio, con el fin de practicar ciertas diligencias en causa criminal que se sigue contra Baldomero Cano y Gallego con motivo de las lesiones inferidas al José Villa, á quien se instruye del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Marzo de 1884.—Enrique Fernández.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Getafe.

D. Gregorio Sanguillo y Ollero, Juez municipal letrado de esta Villa é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito y llamo á Carmelo Molina, que en la noche del 2 de Febrero próximo pasado estuvo en el inmediato pueblo de Villaverde y tomó unas copas de vino en la taberna de Ignacio Santos Viñuelas, á la que fué en unión de Juan Salamanca y Juan Francisco Zapatero, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración en causa criminal que instruyo contra José García Martín, alias Pajuela, por lesiones á Juan Salamanca; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 7 de Marzo de 1884.—Gregorio Sanguillo.—Por su mandado, Camilo García.

Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Doncel Fernández de Landa, vecino de esta Villa, se ha establecido demanda en este Juzgado en solicitud de que sea inscrito, así como los demás que después se expresarán, en el censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, siendo también vecinos de esta Villa, á saber:

Como vecinos de ella que contribuyen al Tesoro con más de 25 pesetas por territorial hace más de un año, D. Manuel Doncel Fernández de Landa, D. Joaquín Bausá y Montes.

También como vecino de la misma, que contribuye al Tesoro por industrial hace más de un año con una cuota mayor de 50 pesetas, D. Alvaro Martínez Campos.

Admitida la demanda en providencia del día de hoy, se anuncia al público por medio del presente edicto, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Navalcarnero á 12 de Marzo de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, José Moreno.

Dirección General de Rentas Estancadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por orden de primero del corriente se ha servido disponer que la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 45, fecha 14 de Febrero último, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm. 49, del día 26, para contratar el suministro de 2.500.000 kilogramos de tabaco, hoja de las Islas Filipinas, con destino á las fábricas de la Península, y que había de celebrarse en esta Dirección General el 30 de Junio, se verifique el 12 de Agosto próximo, debiendo, por consiguiente, entenderse prorrogados los plazos de las entregas del tabaco que empezarán en Diciembre de este año terminando en Abril de 1885.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1884.—El Director General, G. Vicuña.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la carne de vaca y el carbón de cok que se necesita para el consumo del Hospital militar de Madrid, por el término de un año, y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año, á las once de la mañana, con extracta sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y precios límites, que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas de este Establecimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Capdevila.—El Secretario, José Pérez Alfonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (ó periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de carne de vaca y carbón de cok para el servicio del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos, bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas..... céntimos de peseta el kilogramo de carne de vaca y..... pesetas..... céntimos de peseta el kilogramo de cok (todo en letra). Y para que sea válida esta proposición, acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de dos mil novecientos treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos para la carne de vaca y de doscientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos para el carbón de cok, correspondiente al cinco por ciento del importe de dichos artículos en el año anterior, en la Caja General de Depósitos (ó sucursal de esta).

(Fecha y firma del interesado.)